



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 197-2020-GRA/CR.

Huaraz, 15 de Setiembre del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Martes **15 de Setiembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 014-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Setiembre del 2020, cuya **SEGUNDA AGENDA** prescribe: **SOLICITUD DE LICENCIA POR SALUD**, presentado por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que fue **VISTO** en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollada el día 25 de Agosto del año en curso, donde a petición de una **CUESTIÓN PREVIA** se emitió el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 177-2020-GRA/CR**, el cual fue **NOTIFICADO** al Recurrente mediante el Oficio N° 1258-2020-GRA-CR/CD, RECEPCIONADO, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, el día 27 de Agosto del 2020, según consta en el **CARGO** del referido Oficio; a fin de que adjunte en copia fedatada y/o legalizada las documentaciones anexas a su petición, como son el **Informe Médico y la Constancia de Hospitalización**; en atención al **Oficio N° 0500-2020-DP/OD-ANC**, de la Defensoría del Pueblo y, al **Oficio N° 0598-2020-MP/FEPD.DF.ANCASH**, de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito – Distrito Fiscal de Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la **protección de su salud**, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional: Es el **órgano normativo** y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14° de la norma acotada prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se **Declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada con el Decreto Supremo N°



*"Año de la Universalización de la Salud"*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 146-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso r) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que son atribuciones del Consejo Regional: "Conceder licencias según el Artículo 23° de la LOGR, para viajes al exterior, para comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional que realicen el Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales; para los viajes al interior del país, se requiere solamente comunicación escrita e informe del acto de servicio oficial";

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "El **Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas**";



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, define al **Funcionario Público** como representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado y dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas; estableciendo en su Numeral 4) Inciso a) del Artículo 52° que el **Funcionario Público de elección popular, directa y universal, como los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales** son elegidos mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un Proceso Electoral conducido por la autoridad competente para tal fin; el ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Por otro lado, el Literal a) del Artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad;

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA de fecha 13 de Abril de 2020, que aprueba el "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú", modificada por la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Martes **25 de Agosto** del 2020, instada con la Convocatoria N° 013-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de Agosto del 2020, visto el **Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020**, del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual Solicita al Consejo Regional de Ancash, **LICENCIA POR MOTIVOS DE SALUD** al haber contraído el COVID-19 en ejercicio de sus funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID -19 y se proceda conforme a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta obtener el Alta Epidemiológica COVID-19 y/o la Alta Clínica según corresponda. Anexa en Copia Simple, los siguientes documentos: Copia de su documento Nacional de Identidad – DNI, Copia de Constancia de Hospitalización y Copia del Informe Médico;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, sobre la **Cuestión Previa**, señala: “(...) los Miembros del Consejo Regional pueden plantear una cuestión previa antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse debidamente estudiado. El Consejero Delegado concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin lugar a debate: **sin embargo en casos excepcionales puede abrir el debate**, señalando el tiempo máximo que concederá a cada miembro del Consejo para intervenir”;

Que, el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, después de la revisión del **Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020**, del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por **Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR**, plantea **CUESTIÓN PREVIA**, que a letra señala: *Devolver el Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020, presentada por el ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que subsane la documentación adjuntada en Copia Fedatada*; en ese contexto, emerge el **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**, de fecha 25 de Agosto de 2020, donde el Pleno del Consejo Regional por Voto Mayoritario **ACUERDA**: “**DEVOLVER**, el Escrito de fecha 19 de Agosto del 2020, al **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin que adjunte en Copia Fedatada y/o Legalizada las documentaciones anexas a su petición, como son el Informe Médico y la Constancia de Hospitalización”;



Que, la Norma Regional antes señalada el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash **NOTIFICÓ** al **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash mediante el **Oficio N° 1258-2020-GRA-CR/CD**, del **27 de Agosto de 2020**, para sus fines de **ATENCIÓN** correspondiente; asimismo, con el Oficio N° 1257-2020-GRA-CR/CD, de fecha de recepción el 27 de Agosto de 2020, se notificó a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento y fines. Por otra parte, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, con el Oficio N° 034-2020-GRA-CR/CRPH/EJMF, de fecha 26 de Agosto del año en curso, solicita al Consejero Delegado, Exhortar de inmediato el trámite de Cuestión Previa, dicha documentación el Consejero Delegado con el **Oficio N° 1266-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 28 de Agosto de 2020, **DERIVO** al **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su **ATENCIÓN** correspondiente. Asimismo, en atención al **Oficio N° 035-2020-GRA-CR-MER/CR**, de fecha 26 de Agosto de 2020, presentado por el **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el Consejero Delegado con el **Oficio N° 1261-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 26 de Agosto de 2020, solicitó información sobre el Estado de Salud del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente del Hospital Nacional “**Edgardo Rebagliati Martins**”, el mismo que a la fecha no ha sido respondido. Mediante el **Oficio N° 1277-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 26 de Agosto de 2020, el Consejero Delegado solicito al Gobernador Regional un Informe Situacional del **Oficio N° 1266-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 28 de Agosto de 2020; todo diligenciamiento de los documentos se realizó vía virtual en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Martes 15 de Setiembre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura de la Segunda Agenda de la Convocatoria N° 014-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Setiembre de 2020, de todo los actos de notificación realizado; asimismo, ordena dar lectura del **Oficio N° 0500-2020-DP/OD-ANC**, con fecha de recepción en el Consejo Regional el 08 de Setiembre de 2020, procedente de la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash – Defensoría del Pueblo, mediante el cual **RECOMIENDA**: “Disponer el otorgamiento de Licencia por Salud al Gobernador Regional de Ancash – **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, de acuerdo a lo que estable la Ley N° 27867, Ley Orgánica de



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Universalización de la Salud"*



Gobiernos Regionales a efectos de no seguir vulnerando los derechos de los ciudadanos/as de la región durante la presente emergencia sanitaria". Por otra parte con el **Oficio N° 598-2020-MP/FEPD.DE.ANACSH**, con fecha de recepción en Consejo Regional el 08 de Setiembre de 2020, **el Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito** – Distrito Fiscal de Ancash, **EXHORTA**: "En su condición de Consejero Delegado y por su intermedio a todos los señores Consejeros Regionales, adoptar en el día las acciones administrativas que sean necesarias para disponer de la encargatura de la Gobernación Regional de acuerdo a Ley, bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento (...)";

Que, el Consejero Delegado después de dar cuenta toda la documentación que obra en el Despacho referente a la Solicitud de **Licencia por Motivos de Salud** de fecha 19 de Agosto del 2020, presentado por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y los documentos de la Oficina Defensorial de Ancash – Defensoría del Pueblo y de la Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito – Distrito Fiscal de Ancash, solicita intervenciones a los Consejeros Regionales referente a la Segunda Agenda de la Convocatoria N° 014-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Setiembre de 2020;

Que, en ese contexto el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash y teniendo conocimiento el Escrito S/N de fecha 11 de Setiembre de 2020, presentado por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de la sustentación ante los miembros del Consejo Regional y en marco del Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la **Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR**, solicita la siguiente **CUESTIÓN PREVIA**: Incorporar en la Agenda de la presente Sesión Extraordinaria Virtual, el Escrito S/N de fecha 11 de Setiembre de 2020, presentado por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash. En ese marco el Consejero Delegado conforme a sus legales atribuciones somete a votación la **Cuestión Previa** de manera nominal: **SI, NO y ABSTENCIÓN**, obteniendo el siguiente resultado: **11 Votos por el SI, 08 Votos por el NO y 05 Abstenciones**; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORIA** la Cuestión Previa, consecuentemente considerado como parte de la agenda y ser debatido en la presente Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional;

Que, mediante el **Escrito S/N de fecha 11 de Setiembre de 2020** presentado por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **SOLICITA** al Consejero Delgado del Consejo Regional **Licencia por Enfermedad en Vías de Regularización del 16/08/2020 al 10/09/2020** al haber contraído el COVID -19 en el ejercicio de sus funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID -19 por ser un derecho que le corresponde y, se **DEJE SIN EFECTO el Escrito presentado con fecha 19/08/2020**, el mismo que fue devuelto mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**, de fecha 25/08/2020, ya que al haber sido dado de alta sin restricción medica alguna estará retomando sus funciones desde el día 11 de Setiembre del 2020; para lo cual adjunta los siguientes documentos: Copia de DNI legalizado, Papeleta de Alta de ESSALUD – Hospital Nacional "**Edgardo Rebagliati Martins**" en copia legalizada, Informe de Alta de ESSALUD - Hospital Nacional "**Edgardo Rebagliati Martins**" en Copia Legalizada, EPICRISIS de ESSALUD - Hospital Nacional "**Edgardo Rebagliati Martins**" en copia legalizada. El citado **Escrito S/N de fecha 11 de Setiembre de 2020** y sus antecedentes, el Consejero Delegado del Consejo Regional con el **Oficio Múltiple N° 053-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 11 de Setiembre de 2020, pone a conocimiento a los Veinte y Cuatro Consejeros Regionales vía virtual: Correo Electrónico y WhatsApp;

Que, en el **Escrito S/N** de fecha 11 de Setiembre de 2020, el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre su petición textualmente señala: "Que, con fecha **16 de Agosto de 2020** fui internado en el **Hospital Edgardo Rebagliati Martins**, a causa del **COVID-19** que he contraído durante el ejercicio de mis funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID – 19 en nuestra Region. Con fecha de recepción en su despacho **19/08/2020** solicite mediante escrito **Licencia por Motivos de Salud al haber contraído el COVID-19**, durante el ejercicio de mis funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID – 19. Con fecha 25/08/2020 mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**, el Consejo Regional de Ancash acordó **devolver** el Escrito de fecha 19 de Agosto de 2020 a mi persona a fin de que adjunte una Copia Fedadata y/o Legalizada de las documentaciones Anexas a mi petición. Como podrán comprender el virus que contraí me mantuvo al borde de la muerte y **hospitalizado del 16 de Agosto de 2020 hasta el 10 de Setiembre de 2020** manteniendo aproximadamente 12 días en estado inconsciente debido al **Respirador Mecánico al que estaba conectado por lo que ME FUE IMPOSIBLE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES** hechas mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**,







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



notificado el 26/08/2020. En tal sentido y al haber sido dado de alta sin restricción medica alguna el día de hoy 10 de Setiembre de 2020 Solicito a Ud. que al amparo D,L. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, **se me conceda Licencia por Enfermedad en vías de regularización, del 16/08/2020 al 10/09/2020 de acuerdo a los fundamentos esgrimidos líneas arriba** y que acredito con la documentación que adjunto. Por otro lado hago de su conocimiento que al haber sido dado de alta sin restricción medica alguna **estaré retomando mis funciones a partir del día 11 de Setiembre de 2020**. Es por ello que solicito también se **deje sin efecto el Escrito presentado el 19/08/2020**, el mismo que fue devuelto mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**, de fecha 25/08/2020 y **QUE SOLAMENTE SEA CONSIDERADO LA PRESENTE SOLICITUD (..)**”;

Que, después de la sustentación de la Cuestión Previa por parte del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash, visto el Escrito S/N de fecha 11 de Setiembre de 2020 y de la participación de los Consejeros Regionales y, estando a lo debatido; el Consejero Delegado da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la petición del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Escrito S/N de fecha 11 de Setiembre de 2020; donde solicita conceder **LICENCIA POR ENFERMEDAD EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del 16/08/2020 al 10/09/2020** al haber contraído el COVID -19 en el ejercicio de sus funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID -19 por ser un derecho que le corresponde y se **DEJE SIN EFECTO el Escrito presentado con fecha 19/08/2020**, el mismo que fue devuelto mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**, de fecha 25/08/2020, por haber sido dado de alta sin restricción medica alguna y estará retomando sus funciones desde el día 11 de Setiembre de 2020; sometiéndose acto seguido a la votación de manera nominal: **SI, NO y ABSTENCIÓN**, obteniendo el siguiente resultado: **17 Votos por el SI, 01 Voto por el NO, 06 Abstenciones**, acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADO por MAYORIA** la petición del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la LICENCIA POR ENFERMEDAD EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **del 16/08/2020 al 10/09/2020** al haber contraído el COVID -19 en el ejercicio de sus funciones en la lucha contra la Pandemia del COVID -19, por ser un derecho que le corresponde y, se **DEJE SIN EFECTO** el Escrito presentado el **19/08/2020**, el mismo que fue devuelto mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2020-GRA/CR**, de fecha 25/08/2020; por haber sido dado de alta sin restricción medica alguna y estará retomando sus funciones desde el día 11 de Setiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR; el presente Acuerdo de consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO